



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Equipo de Administración
de Personal
13459-2020mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja,

06 FEB. 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 001 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EAP

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJAPresente.-

Asunto : Precisiones sobre la Contratación Especial

Referencia: Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y asimismo informarle que, en relación a la Contratación Docente 2020 (Contratación Especial), se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.8 de la norma citada en el rubro de la referencia, precisando para ello lo siguiente:

- ✓ Para el inicio de la presente fase no se requiere haber agotado los cuadros de méritos de las fases I, II o III de contratación docente (7.8.1).
- ✓ El director de la IE., con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por la mayoría simple de sus miembros, propone a un docente para el reemplazo del titular ausente (por licencias con goce y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta tres (03) meses. Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo de hasta treinta (30) días. Los profesores propuestos deben reunir los requisitos generales y los requisitos de formación académica (Anexo 3-A o Anexo 3-B). De ampliarse la licencia del titular ausente se amplía el contrato de servicio docente en su plaza de origen sin exceder el año fiscal (7.8.3).
- ✓ En caso se suspenda o interrumpa el servicio educativo en las instituciones educativas por paros, huelgas o cualquier denominación que se le otorgue, declaradas o no improcedente o ilegal. El director de la institución educativa, dentro de las 24 horas de iniciada la interrupción de las labores, debe proponer la contratación de los profesores que sean necesarios para asegurar la continuidad del servicio educativo. La vigencia y duración del contrato será por treinta (30) días. Si la paralización fuera mayor a treinta (30) días, el contrato será ampliación por el mismo período (7.8.4).
- ✓ Las horas para completar el plan de estudios no adjudicados por el comité de contratación en la fase I, II o III son cubiertas a propuesta del director de la IE, con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por la mayoría simple de sus miembros (7.8.5).
- ✓ Las plazas otorgadas por le Minedu a las IE públicas de gestión privada, IE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores y de IE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica, deben contar con la propuesta del Director o Promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción (según sea el caso), a fin de coberturar dichas plazas; en ese sentido, los docentes deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos (7.8.6).

En tal sentido, se debe señalar que para los supuestos del numeral 7.8.3, 7.8.4, 7.8.5 y 7.8.6 la propuesta que se realice se presenta adjuntando los expedientes de los docentes ante la UGEL quien deriva al Jefe de Personal o al que haga sus veces para la verificación de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU y consecuente emisión de la resolución de aprobación de contrato.

Sin otro particular, me despido, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



LIC. JEAN MARCO VELASQUEZ ORTEGA
JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UGEL 07